

Resolución SOD/EIBT/24/24, de 25 de octubre de 2024, por la que se convoca para el año 2024 la concesión de ayudas y premios en el marco del Programa para la creación y escalado de empresas innovadoras de base tecnológica (EIBT).

Con fecha 1 de octubre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 190 la Orden IND/50/2024, de 24 de septiembre de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y premios en el marco del Programa para la creación y escalado de empresas innovadoras de base tecnológica (EIBT), promovido por SODERCAN, S.A.

La Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A., en adelante SODERCAN, como sociedad pública adscrita a la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria, en ejercicio de las funciones que tiene determinadas en su objeto social, tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región y compatibiliza sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria, siendo por tanto su objetivo esencial, entre otros, favorecer el desarrollo de nuevas iniciativas emprendedoras, potenciar las capacidades del sistema cántabro de I+D y consolidar la actividad empresarial en Cantabria.

Por lo tanto, dado que la incorporación de nuevas empresas a nuestro tejido empresarial, y en particular las empresas innovadoras de base tecnológica, es un pilar básico para el desarrollo y crecimiento de nuestra economía, desde la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, a través de SODERCAN, se propone la presente iniciativa, cuyas destinatarias finales son las empresas y autónomos/as de reciente creación, con un alto contenido innovador en sus productos, modelo de negocio y/o procesos. Este Programa, además de asistir en la creación de esta tipología de nuevas empresas, también pretende favorecer el escalado y consolidación de las mismas.

Nos movemos en un contexto donde está ampliamente asumida la importancia que en los últimos años ha adquirido la incorporación de la innovación y la tecnología en nuestra vida diaria y en todos los sectores productivos y sociales. No obstante, en algunos casos la tecnología también ha sido el factor limitativo al desarrollo de las empresas por sus dificultades para acceder a la misma. Así, desde el sector público se han creado entidades, instrumentos y medidas dinamizadoras de la innovación con los objetivos de potenciar la investigación y el desarrollo tecnológico, hacer posible la transferencia de tecnologías de la universidad y centros de investigación hacia el sector empresarial, fomentar los procesos de innovación abierta entre empresas tractoras y jóvenes empresas, y crear un entorno favorable para la creación de nuevas empresas innovadoras con ambición y potencial de crecimiento.

Por todo ello, desde SODERCAN, S.A. entendemos que la creación de empresas innovadoras de base tecnológica es un mecanismo eficaz para el desarrollo económico de una región como Cantabria, que permitirá traducir en actividad empresarial la capacidad de I+D de los organismos regionales de investigación y de sus empresas en sintonía con los objetivos planteados en la Estrategia de Especialización Inteligente de Cantabria (RIS3).

En este sentido, se considera prioritario establecer líneas de ayudas como la presente, incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de SODERCAN, y en el Plan de Apoyo al Empleo Autónomo de Cantabria, para poner en marcha el presente Programa que pretende apoyar y reconocer las mejores iniciativas de emprendimiento tecnológico y/o de empresas innovadoras en Cantabria y facilitar su puesta en marcha.

Por último, la presente Resolución se dicta de conformidad con lo establecido en la D.A.14ª a) a') y el art. 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y con objeto de asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva.

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2024 las subvenciones consistentes en un itinerario formativo y la concesión de premios del Programa para la creación y escalado de empresas innovadoras de base tecnológica, promovido por SODERCAN.
2. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden IND/50/2024, de 24 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y premios en el marco del Programa para la creación y escalado de empresas innovadoras de base tecnológica (EIBT), promovido por SODERCAN, S.A., publicada con fecha 1 de octubre de 2024 en el BOC número 190.
3. Este programa tiene como finalidad potenciar la investigación y el desarrollo tecnológico, fomentar y hacer posible la transferencia de tecnologías de la universidad y centros de investigación al sector empresarial, y crear un entorno favorable para la creación de nuevas empresas innovadoras con potencial de crecimiento, en los ámbitos de la RIS 3: Blue Economy e industria offshore, Salud y Bienestar, Industria Cultural y Turismo Sostenible, Bioeconomía y sector agroalimentario, Industria 4.0.

Se entiende por nuevas empresas innovadoras de base tecnológica aquellas con personal altamente cualificado que producen bienes y servicios con alto valor añadido presentando, generalmente, indicadores de rápido crecimiento. Las mismas son una vía de transferencia tecnológica y de comercialización de los resultados de la I+D, tanto propia como externa, además de articularse como un útil mecanismo dinamizador de la innovación y el desarrollo del entorno socioeconómico. Estas empresas ayudan a la sostenibilidad de la transferencia de tecnología al sistema productivo local (y, por tanto, a la sociedad), y desarrollan su actividad en múltiples sectores teniendo desde sus inicios un enfoque global.

Para todo ello se desarrollarán las siguientes fases:

- Fase I. La realización de talleres grupales formativos en los ámbitos básicos para crear un negocio y competencias clave en materia de emprendimiento para las personas solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos.
 - Fase II. Mentoring individual dirigido a prestar orientación y asistencia especializada para elaborar, complementar o perfeccionar el plan de negocio del proyecto.
 - Fase III. La concesión de ayudas a los proyectos mejor valorados al objeto de financiar y visibilizar las iniciativas con mayor proyección.
4. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva regulado en los artículos 23 a 26 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Personas beneficiarias

1. Podrán tener la condición de beneficiarias de las ayudas reguladas en esta convocatoria las personas emprendedoras, empresas y otras entidades de reciente creación que cuenten con una idea de negocio o proyecto basado en el dominio intensivo del conocimiento y que tenga por objeto la explotación de resultados de investigación que supongan un avance en la obtención de nuevos productos/servicios, modelos de negocio o procesos, o la mejora sustancial de los ya existentes.

En particular y a los efectos de esta convocatoria se entenderán como tales a las personas físicas o jurídicas siguientes:

- a) Personas emprendedoras con una idea de negocio o proyecto innovador y que asuman el compromiso de crear una empresa y desarrollar su proyecto en Cantabria.
 - b) Empresas y otras entidades de reciente creación con una idea de negocio o proyecto innovador y menos de 10 trabajadoras/es que desarrollen su proyecto en Cantabria.
2. En relación con los anteriores conceptos, se entiende por:
 - a) Personas emprendedoras: Se requiere ser natural o residente en Cantabria y tener previsto constituir una empresa y desarrollar una idea o proyecto en Cantabria. Se entiende por residente en Cantabria si ostenta la vecindad administrativa en esta Comunidad Autónoma.
 - b) Empresas y otras entidades: Se entiende por empresas y otras entidades a estos efectos al personal autónomo, mutualistas, sociedades, cualquiera que sea su forma jurídica, fundaciones y asociaciones. En estos dos últimos casos, se requiere que ejerzan una actividad económica regular en análogas condiciones a las requeridas para las empresas.
 - c) Empresa y otras entidades de reciente creación:
 - o En el caso de personas jurídicas (sociedades, fundaciones o asociaciones), la fecha de constitución y el inicio en la actividad a desarrollar dentro del programa, deberá ser desde 1 de enero de 2020 (incluido).
 - o En el caso de empresarias individuales (autónomos o mutualistas), la actividad a desarrollar dentro del programa deberá haberse iniciado desde el 1 de enero de 2020 (incluido).

En ambos casos para determinar la fecha de inicio en la actividad se tendrá en cuenta la fecha de alta de dicha actividad en la declaración censal emitida por la AEAT.

- d) Empresa con menos de 10 trabajadoras/es. Se computarán los puestos de trabajo de la empresa o entidad al final del mes previo a la solicitud. Podrá admitirse la plantilla media en Cantabria de los 12 meses anteriores a la solicitud en caso de tratarse de una actividad estacional. En el caso de que existan trabajadoras/es a tiempo parcial, los puestos de trabajo se traducirán a su equivalente a jornada completa.
3. Las personas solicitantes (personas físicas o jurídicas) deben contar con el domicilio social, fiscal y centro de trabajo, en su caso, en la Comunidad Autónoma de Cantabria y realizar en la región las actividades susceptibles de obtener ayuda por medio de la correspondiente convocatoria.

Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria, las personas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Asimismo, la persona beneficiaria queda obligada a mantener su actividad en Cantabria por un periodo mínimo de 3 años desde la finalización del proyecto.

4. Las solicitantes deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a SODERCAN, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, para poder ser beneficiarios de la subvención, así como para percibir el pago con posterioridad.
5. Las solicitantes sólo podrán resultar beneficiarias de la subvención asociada a la Fase III una vez en el marco del presente programa y en sus respectivas convocatorias.
6. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las empresas/entes públicos.

Asimismo, quedan también expresamente excluidas del programa las actividades, cuyos IAEs se correspondan con actividades de transporte y almacenamiento, las actividades pesqueras, ganaderas, agrícolas, de silvicultura y extractivas, la actividad de comercio al por menor y por mayor, así como las actividades basadas exclusivamente en ecommerce, hostelería, construcción actividades inmobiliarias, de intermediación financiera y de seguros. Tampoco se admiten actividades en régimen de franquicia.

Serán subvencionables las actividades no basadas exclusivamente en el ecommerce, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) La empresa desarrolle alguna actividad adicional enmarcada dentro de las actividades elegibles descritas en la presente convocatoria.
 - b) No suponga un desarrollo de modelo Drop Shipping (venta al por menor donde el/la minorista no guarda los bienes y mercancías en su inventario y/o almacén, sino que recibe su pedido y lo traslada al mayorista, quién se encarga de entregar la mercancía directamente al cliente final).
 - c) No suponga la creación de un Market Place (plataforma digital que reúne a varios/as vendedores/as y una gran gama de categorías y productos).
7. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias:
- a) Las empresas o autónomos/as que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12, apartado 2, y 3, 3 bis de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el punto 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014 y sus modificaciones.
 - b) Las empresas o autónomos/as que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior de acuerdo con el artículo 1, apartado 4, del Reglamento (UE) 651/2014.
 - c) Las empresas o autónomos/as que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa, de acuerdo con lo Previsto en

el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, salvo que estén exentos de dicha obligación.

- d) Las empresas o autónomos/as que estando obligados a implantar y registrar un Plan de Igualdad conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, publicado en el BOE del 7 de marzo de 2019, y demás normativa concordante o de desarrollo, no lo tengan implantado y registrado en la fecha de la solicitud.
8. La persona beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, las personas beneficiarias se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres, desarrollo sostenible y, especialmente a:
- a) Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.
 - b) Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 o más personas trabajadoras.
 - c) Utilizar los fondos para los fines solicitados.
 - d) Respetar los requisitos que la normativa nacional y comunitaria en vigor le exija, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

A tal fin, la solicitante deberá cumplimentar en el Gestor de Ayudas de SODERCAN una Declaración Responsable relativa a estos aspectos.

Tercero. Financiación

- 1. La financiación de estas subvenciones se establece, hasta un máximo de 150.000 euros con cargo a la partida 12.06.461A.740.07 de SODERCAN, S. A.

Cuarto. Fases I, II y III del programa

El programa se estructura en las tres fases y actuaciones descritas sintéticamente a continuación:

1. Fase I. Talleres formativos grupales

- 1.1. Contenido de los talleres formativos grupales:

Los talleres formativos grupales se orientan a proveer las herramientas básicas necesarias para dar vida a un nuevo proyecto empresarial y a desarrollar habilidades o aptitudes clave para emprenderlo con éxito.

Se realizarán un total de 5 talleres relativos a las temáticas siguientes:

- a) Análisis de recursos para puesta en marcha del proyecto.
- b) Liderazgo y estrategia.
- c) Capacitación tecnológica.
- d) Desarrollo de negocio.
- e) Marketing y comunicación.

1.2 Personas beneficiarias

La adquisición de la condición de beneficiarias de esta ayuda para la realización de 1 talleres formativos se efectuará evaluando la memoria inicial del proyecto contenida en la solicitud, aplicando los criterios de valoración establecidos en el artículo 8. Las 20 candidaturas con mayor puntuación serán beneficiarias de esta ayuda consistente en la dotación de recursos para la elaboración del Proyecto a desarrollar en función de la memoria presentada, en el ámbito de los talleres formativos descritos. Los talleres se celebrarán en formato presencial y tendrán una duración de 4 horas por taller.

1.3. Resultados

Como resultado de los talleres formativos las personas beneficiarias elaborarán un “preproyecto”, con una extensión máxima de 10 páginas (Arial 11). Las beneficiarias se servirán para su elaboración de las herramientas y conocimientos adquiridos en los talleres. El preproyecto será tenido en cuenta para el acceso a la FASE II de mentoring individual, por lo que su contenido deberá orientarse a dar respuesta a todos y cada uno de los criterios de valoración establecidos para el acceso a la siguiente fase en el artículo 8. La/s entidad/es que imparta/n los talleres emitirá/n un certificado de asistencia a los mismos siempre que la asistencia haya sido superior a un 75% del tiempo asignado a cada uno de los talleres.

2. Fase II. Mentoring individual

2.1. Contenido del mentoring

Se prestará asesoramiento individual por una persona experta especializada (mentor/a) para dar respuesta a las necesidades específicas de cada solicitante, con objeto de profundizar en la orientación, análisis, diseño, o validación del modelo de negocio, y prestar asistencia a la emprendedora para dar forma, complementar o perfeccionar su plan de negocio. El mentoring tendrá una duración para cada una de las participantes de 20 horas y se desarrollará en formato on-line o presencial.

2.2. Personas beneficiarias

Para la adquisición de la condición de beneficiaria de esta ayuda consistente en la asistencia al mentoring individualizado para la realización de su proyecto, los emprendedores y emprendedoras o empresas candidatas tendrán que haber asistido, como mínimo a un 75% del tiempo asignado a cada uno de los talleres, lo que se acreditará mediante el certificado mencionado en el apartado 1.3 de este artículo.

En esta fase se evaluará el preproyecto presentado, aplicando los criterios de valoración establecidos en el artículo 8. Las 10 personas o empresas con mayor puntuación serán beneficiarias del mentoring individual.

2.3. Resultados

Como resultado del mentoring las personas beneficiarias elaborarán un “plan de negocio”. Tal plan de negocio será tenido en cuenta para el acceso a la Fase III de concesión de las ayudas, por lo que su contenido deberá orientarse a dar respuesta a todos y cada uno de los criterios de valoración establecidos en el artículo 8. La entidad que imparta el mentoring emitirá un certificado de asistencia al mismo siempre que se complete el 100% de la asistencia al mismo.

3. Fase III – Concesión de premios para la creación de empresas innovadoras

3.1. Selección de los emprendedores/as o empresas

Las candidatas que hayan completado el 100% del tiempo atribuido al mentoring, lo que se acreditará mediante certificado expedido por quien haya realizado la mentoría y hayan elaborado el plan de negocio, tendrán la consideración de finalistas a efectos del premio y serán convocadas para defender su plan de negocio ante el Jurado designado.

3.2. Nominación de las ganadoras

El Jurado evaluará los planes de negocio presentados por las personas o empresas finalistas conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 8, y establecerá una prelación que determinará los proyectos premiados. Las candidatas, que superen la puntuación mínima requerida, serán beneficiarias de los premios según su orden de puntuación.

3.3. Premios y condiciones

Se podrán conceder un máximo de 10 premios, a las iniciativas mejor valoradas conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 con la siguiente dotación económica:

Premios	Importe máximo (€)
Primer premio	30.000
Segundo Premio	25.000
Tercer Premio	20.000
7 accésit	10.000

Los proyectos premiados recibirán, asimismo, un diploma acreditativo del galardón que lleva aparejado acompañamiento para su presentación a redes de inversores privados y a entidades públicas de financiación, así como la visibilidad y el reconocimiento del proyecto a través de las actuaciones de difusión del programa, entre ellos, el acto público de entrega de premios otorgados.

3.4. Plazos para la celebración del concurso

El concurso será celebrado en la fecha prevista en la correspondiente convocatoria y las finalistas serán convocadas 15 días naturales antes de su celebración.

3.5. Obligaciones de las beneficiarias del premio de la Fase III

Las personas beneficiarias que no estuviesen constituidas como empresas o dadas de alta como autónomas, en el momento de su concesión, deberán acreditar en un plazo máximo de 6 meses desde la notificación de la resolución de concesión, lo siguiente:

- a) La constitución de una nueva empresa o el alta como autónomo/a, o su puesta en marcha en el caso de que ya estuviera creada, conforme al plan de negocio del proyecto premiado.

- b) La localización en Cantabria de su domicilio social, domicilio fiscal, y centro de trabajo, en su caso.
- c) A efectos de las obligaciones anteriores se deberá aportar la documentación recogida en el Artículo 6.4. c) y f) de la presente convocatoria.

Quinto. Procedimiento de conexión y régimen aplicable.

1. Los talleres formativos grupales y el mentoring individual tendrán la consideración de ayudas en especie y quedarán sujetos a lo dispuesto en las presentes bases reguladoras y normativa de aplicación. Las ayudas en especie se cuantificarán, a los efectos oportunos, a razón del precio hora de la formación y del mentoring. Para la formación se tendrá en cuenta el precio total de realización de los talleres formativos programados dividido entre el número final de participantes. En el caso del mentoring, éste vendrá determinado directamente por el precio que se fije para el asesoramiento individual.
2. Igualmente, la concesión de los premios quedará sujeta a la aplicación de lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
3. El procedimiento de concesión de la formación, mentoring individual y de los premios será el de concurrencia competitiva regulado en los artículos 23 a 26 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
4. Las ayudas contempladas en las presentes bases reguladoras se circunscriben al Reglamento (UE) número 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las "**ayudas de minimis**", publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) de 13 de diciembre de 2023. También al Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el **sector agrícola** publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013 (modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019), así como al Reglamento UE 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el **sector pesca y acuicultura** publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 190, de 28 de junio de 2014 (modificado por Reglamento (UE) 2022/2514 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022), modificados por Reglamento (UE) 2023/2391 de la Comisión de 4 de octubre de 2023.

Sexto. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.
2. Solo podrá ser subvencionada una solicitud por persona beneficiaria.
3. La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN, en la dirección web <https://ayudas.sodercan.es>.
4. La solicitud se acompañará de la **siguiente documentación**:

-Documentación para adjuntar en la FASE I de talleres formativos grupales:

- a) Breve memoria inicial del proyecto según modelo normalizado descargable.
- b) DNI o NIE del solicitante y, en el caso de personas no naturales de Cantabria, certificado histórico de empadronamiento que acredite ostentar la vecindad administrativa en Cantabria.
- c) Documentación acreditativa de la constitución como empresa, en su caso.
En el caso de tratarse de empresarios/as individuales, deben aportar:
- Informe de vida laboral de la cuenta de cotización del autónomo/a, actualizado a la fecha de fin del mes anterior a la solicitud emitido por la TGSS, o en el caso de tratarse de mutualistas, certificado emitido por la mutua que acredite la fecha del alta y si se hallan al corriente en el pago de las cuotas. En el caso de actividades estacionales, y si fuera necesario para cumplir el criterio de tamaño de la empresa (menos 10 trabajadores/as), podrá admitirse en sustitución del anterior, informe de plantilla media en Cantabria correspondiente a los 12 meses inmediatamente anteriores al de la solicitud.
 - Certificado de situación censal emitido por la AEAT actualizado a fecha de solicitud.
- En el caso de personas jurídicas, deben aportar:
- NIF de la entidad.
 - Escritura de constitución o título constitutivo y estatutos vigentes debidamente inscritos en el registro que corresponda. Se adjuntarán, en su caso, todas escrituras por las que se modifiquen los estatutos, así como los documentos que formalicen transmisión de participaciones.
 - Acreditación de la representación legal de la persona firmante de la solicitud.
 - Informe de vida laboral actualizado de la cuenta de cotización y, en su defecto, informe de vida laboral del equipo promotor del proyecto. En el caso de actividades estacionales, y si fuera necesario para cumplir el criterio de tamaño de la empresa (menos 10 trabajadores/as), podrá admitirse en sustitución del anterior, informe de plantilla media en Cantabria correspondiente a los 12 meses inmediatamente anteriores al de la solicitud
 - Certificado de situación censal emitido por la AEAT, actualizado a fecha de solicitud. En el caso de asociaciones y fundaciones deberán aportar, asimismo, impuesto de sociedades y declaración del IVA del último ejercicio cerrado.
- d) Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos generales a cumplimentar en el gestor de ayudas.
- e) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- f) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria. Se admite, asimismo, la ficha de terceros sellada por la entidad financiera o un recibo domiciliado.

-Documentación para adjuntar en la FASE de Mentoring individual:

Aquellas personas o entidades candidatas que hubieran superado satisfactoriamente la Fase I podrán optar a ser candidatas de la Fase II del presente Programa. Para ello, las solicitantes deberán entregar a través del gestor de ayudas de SODERCAN, y en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de finalización de los talleres formativos, un “preproyecto”, con una extensión máxima de 10 páginas (Arial 11). Las candidatas se servirán para su elaboración de las herramientas y conocimientos adquiridos en la formación, y su contenido deberá orientarse a dar respuesta a todos y cada uno de los criterios de valoración

establecidos para el acceso a la siguiente fase en el artículo 8. En el caso de que no se aporte este documento en el plazo otorgado, se entenderá que las candidatas desisten de participar en la Fase II. A su vez, se aportará, en su caso, documentación acreditativa de la presencia femenina en el equipo promotor del proyecto.

-Documentación para adjuntar en la FASE III de concesión de premios:

Aquellas personas o entidades candidatas que hubieran superado satisfactoriamente la Fase II, podrán optar a ser candidatas de la Fase III del presente programa. Para ello, las candidatas deberán presentar el plan de negocio elaborado y una memoria económica de la propuesta, convenientemente cumplimentada según el modelo descargable a través del gestor de ayudas de SODERCAN, en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a aquel en que finaliza el mentoring. A su vez, se aportará documentación acreditativa de la formación científica tecnológica (certificados de formación recibida que indiquen las fechas de realización y las horas de duración) y de los conocimientos específicos en el sector de actividad de quienes promueven el proyecto, así como documentación acreditativa del grado de dedicación al proyecto (informes de vida laboral de las personas que promueven el proyecto) y, en su caso, documentación acreditativa de la presencia femenina en el equipo promotor del proyecto.

5. La presentación de las solicitudes exigirá que las personas interesadas se den de alta en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, dando las mismas de esta manera su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud, así como las notificaciones de acuse de recibo de la documentación presentada por los interesados (presentación de solicitud de ayuda, de documentación de subsanación de defectos, incidencias, recursos, etc.). Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada, deberá ser comunicada a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN a la mayor brevedad posible.
6. Una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de ayudas de SODERCAN se generará el Documento de Solicitud. Dicho documento deberá ser firmado por la representación legal o persona apoderada de la potencial beneficiaria, mediante firma o certificado digital, de quién ostente la representación legal o persona apoderada de la entidad, a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN. Excepcionalmente, cuando el solicitante sea una persona física podrá imprimir los documentos referidos y presentarlos firmados y cumplimentados en la sede de SODERCAN, situada en la calle Isabel Torres 1, Edificio SODERCAN.
7. La presentación de la solicitud implicará la aceptación de las bases reguladoras y convocatoria de este Programa.
8. No se considerará subsanable la falta de presentación o la presentación fuera de plazo de la solicitud de ayuda o de la memoria inicial, el preproyecto o el plan de negocio.

Séptimo. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Área de Creación, Innovación y Consolidación Empresarial de SODERCAN. Recibidas las solicitudes, el órgano competente instruirá los procedimientos, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente y, en su caso, requiriendo a las solicitantes para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime

oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidas de su petición previa resolución correspondiente.

2. El órgano instructor de SODERCAN verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para acceder a las Fases I, II y III del programa y emitirá los informes correspondientes al respecto, que servirán de base para las propuestas de resolución.
3. El procedimiento de concesión de las ayudas tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, entre aquellas solicitudes que obtengan puntuación suficiente para ello, conforme a los criterios de evaluación publicados.
4. SODERCAN se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de la orden y de la presente convocatoria.
5. La Comisión de Evaluación y el Jurado estará compuesto y regirá su funcionamiento según lo dispuesto en el artículo 8 de las bases reguladoras.

Octavo. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes para la admisión al programa que cumplan los requisitos exigibles se valorarán en régimen de concurrencia competitiva evaluándose la memoria inicial del proyecto contenida en la solicitud, de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

Fase I – Talleres formativos grupales

CRITERIOS DE VALORACIÓN (MÁXIMO 100 Puntos)
Carácter innovador en sentido amplio. Se valorará la originalidad, la creatividad o el carácter disruptivo o innovador presente en la idea o de negocio o en cualquier ámbito de la propuesta de valor (producto, proceso, método organizativo o comercialización): <ul style="list-style-type: none">- Presencia significativa de innovación en la propuesta: más de 2 elementos innovadores (40 puntos)- Presencia media de innovación en la propuesta: 2 elementos innovadores (25 puntos)- Presencia baja de innovación en la propuesta: 1 elemento innovador (15 puntos)- Sin presencia de elementos innovadores en la cadena de valor (0 puntos)
Ecosistemas prioritarios. Se valorarán los proyectos clasificados en sectores o ámbitos definidos como ecosistemas prioritarios en la Estrategia RIS3 Cantabria 2021-2027: <ul style="list-style-type: none">- Ecosistemas prioritarios RIS3 Cantabria 2021-2027 (30 puntos)- Otros sectores (0 puntos)
Estado del proyecto. Se valorará la validación por el mercado de la propuesta o la mayor proximidad del proyecto a la fase de comercialización. <ul style="list-style-type: none">- Idea de negocio (10 puntos).- Desarrollo de prototipo o propuesta de servicio de mercado viable. (20 puntos).- Comercialización o validación por el mercado de la propuesta de valor (30 puntos).

Las 20 solicitudes candidatas con mayor puntuación participarán en los talleres formativos, siendo denegadas el resto de las solicitudes.

Fase II - Mentoring individual

Se evaluarán las candidaturas para el acceso a la Fase de mentoring individual, en base al Proyecto presentado del proyecto y de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	
<p>Innovación. Se tendrán en cuenta aspectos como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diferenciación en cualquier punto de la cadena de valor (producto, proceso, método organizativo o comercialización) (Máximo 10 puntos). - Contenido tecnológico (Máximo 10 puntos). - Digitalización (Máximo 10 puntos). 	Máximo 30 puntos
<p>Competencia del equipo promotor:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formación científica tecnológica de quien promueve el proyecto (Máximo 5 puntos). - Conocimientos específicos en el sector de actividad del proyecto (Máximo 5 puntos). - Dedicación y compromiso. Exclusividad en la dedicación al proyecto (Máximo 5 puntos). - Presencia, en su caso, de al menos una mujer en el equipo que promueve el proyecto (Máximo 5 puntos). 	Máximo 20 puntos
<p>Modelo de Negocio: Se valorarán los elementos clave de la cadena de valor:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Análisis de recursos, alianzas y actividades clave (Máximo 10 puntos). - Ventajas competitivas del producto o servicio propuesto y cercanía al mercado (Máximo 10 puntos). - Mercado: Segmentación, canales y posicionamiento frente a la competencia (Máximo 10 puntos). 	Máximo 30 puntos
<p>Viabilidad económica y financiera del proyecto: Se tendrán en cuenta aspectos tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estructura financiera equilibrada (Máximo 10 puntos). - Coherencia de las previsiones económico-financieras (Máximo 10 puntos). 	Máximo 20 puntos

A las 10 candidaturas con mayor puntuación les corresponderá la ayuda consistente en el mentoring individual

Fase III.- Concesión de premios

Se evaluarán las candidaturas para la concesión de premios en base al Plan de Negocio que será presentado ante el Jurado designado, teniendo en cuenta los siguientes criterios y ponderación:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	
<p>Innovación. Se tendrán en cuenta aspectos como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diferenciación en cualquier punto de la cadena de valor (producto, proceso, método organizativo o comercialización) (Máximo 10 puntos). - Contenido tecnológico (Máximo 10 puntos). 	Máximo 20 puntos
<p>Competencia del equipo promotor.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formación científica tecnológica de quien promueve el proyecto (Máximo 5 puntos). - Conocimientos específicos en el sector de actividad del proyecto (Máximo 5 puntos). - Dedicación y compromiso. Exclusividad en la dedicación al proyecto (Máximo 5 puntos). 	Máximo 20 puntos

- Presencia, en su caso, de al menos una mujer en el equipo que promueve el proyecto (Máximo 5 puntos).	
Modelo de Negocio: Se valorarán los elementos clave de la cadena de valor: - Análisis de recursos, alianzas y actividades clave (Máximo 10 puntos). - Ventajas competitivas del producto o servicio propuesto y cercanía al mercado (Máximo 10 puntos). - Mercado: Segmentación, canales y posicionamiento frente a la competencia (Máximo 10 puntos).	Máximo 30 puntos
Viabilidad económica y financiera del proyecto: Se tendrán en cuenta aspectos tales como: - Estructura financiera equilibrada (Máximo 10 puntos). - Coherencia de las previsiones económico-financieras (Máximo 5 puntos). - Necesidad de fondos y destino (5 puntos).	Máximo 20 puntos
Calidad en la presentación ante el jurado. Se tendrán en cuenta aspectos tales como: Claridad en la exposición, orden de la presentación y respuesta a todos los criterios de valoración	Máximo 10 puntos

1. Se establecerá una prelación entre las solicitudes que reúnan las condiciones para cada una de las fases en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios anteriores.
2. Para las solicitudes con idéntica puntuación, se tendrá en cuenta, a efectos de resolver el empate, la puntuación obtenida criterio a criterio siguiendo el orden en el que se relacionan en el apartado 1 de este artículo, en la fase que corresponda, hasta que se produzca el desempate o, en caso de que persista aquél, la fecha y hora de registro de la solicitud.
3. En la Fase III de concesión de premios, el Jurado podrá declarar desiertos aquellos premios que no hayan obtenido, al menos, 50 puntos, por considerarse que no reúnen la calidad necesaria.

Noveno. Resolución

1. Las resoluciones para la concesión de las ayudas correspondientes a las Fases I, II y III será adoptada por el Consejero Delegado de SODERCAN, o persona expresamente facultada para ello mediante el apoderamiento correspondiente, y es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio.
2. Las resoluciones recaídas en las sucesivas Fases I, II y III deben contener la relación ordenada de las candidatas beneficiarias y debe hacerse constar de manera expresa y motivada la denegación del resto de las solicitudes.
3. La resolución de concesión o denegación de las ayudas correspondientes a las Fases I, II y III será notificada individualmente a las candidatas en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación, en su caso, del importe del premio otorgado y las condiciones a que se sujeta.
4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
5. El plazo máximo de resolución de los procedimientos será de nueve meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud,

de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Las subvenciones otorgadas se publicarán en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por medio de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
7. Del mismo modo, las personas jurídicas beneficiarias de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 10.000 euros deberá publicar en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como aquellas que ocupen la presidencia, la secretaría general, la gerencia, la tesorería y la dirección técnica, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En caso de que no dispongan de página web deberá comunicarse tal circunstancia a SODERCAN para su publicidad, y articular medidas de difusión alternativas.
8. Además, las personas beneficiarias del premio deberán dar adecuada publicidad de esta ayuda en su página web o, caso de no disponer de ella, articular medidas de difusión alternativas, y justificarlo de la manera adecuada.

Décimo. Obligación de colaboración

1. Las beneficiarias y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a SODERCAN, a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos.
2. Los referidos órganos de control tendrán las siguientes facultades:
 - El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
 - El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad susceptible de ayuda y se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la ayuda.
 - La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la ayuda.
 - El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las entregas dinerarias sin contraprestación o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.
3. Las beneficiarias y las terceras personas relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente a SODERCAN a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de

realizar las labores de verificación, comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

4. La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de colaboración con SODERCAN con el objeto de valorar los resultados y el impacto obtenidos como consecuencia de la ejecución del proyecto, para lo cual se compromete a colaborar a través de encuestas y otros mecanismos de seguimiento y evaluación que SODERCAN pudiera solicitarle para valorar dicho resultado e impacto, tanto con anterioridad como con posterioridad al pago de la subvención.

Undécimo. Pago

Los premios serán abonados a través de transferencia bancaria a la cuenta indicada por los premiados. El importe de los mismos estará sujeto a la retención fiscal correspondiente, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de las bases reguladoras, la persona beneficiaria de la subvención/premio facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos, acorde al plan de empresa y memoria económica del proyecto, en un plazo de 6 meses desde la fecha de resolución.

Duodécimo. Régimen supletorio

En lo no recogido expresamente por la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Orden IND/50/2024, de 24 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y premio en el marco del Programa para la creación y escalado de empresas innovadoras de base tecnológica (EIBT), la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa aplicable.

Decimotercero. Recursos

La presente Resolución es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su publicación ante el Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio.

Decimocuarto. Efectos

La presente convocatoria desplegará sus efectos al día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de octubre de 2024

El Consejero Delegado de SODERCAN, S.A
Ángel Pedraja Terán

ANEXO

BREVE MEMORIA INICIAL DEL PROYECTO (MÁX 3 PÁGINAS)

CV de los promotores.

Carácter innovador. Indicar la originalidad, la creatividad, o el carácter disruptivo o innovador presente en la idea o de negocio o en cualquier ámbito de la propuesta de valor (producto, proceso, método organizativo o comercialización)

Sector de actividad. Indicar el sector de actividad y un breve resumen del proyecto.

Estado del proyecto. Indicar el grado de desarrollo (idea, modelo de negocio, producto mínimo viable, primeras ventas, consolidado en el mercado)

GUIÓN DEL PREPROYECTO (MÁXIMO 10 PÁGINAS)

Equipo: Capacidad científica, tecnológica y empresarial de quienes promueven el proyecto:

- Formación científica tecnológica de quien promueve el proyecto.
- Conocimientos específicos en el sector de actividad del proyecto.
- Dedicación y compromiso. Exclusividad en la dedicación al proyecto.
- Complementariedad técnica y empresarial del equipo.
- Presencia, en su caso, de mujeres en el equipo que promueve el proyecto.

Modelo de negocio. Elementos principales de la cadena de valor:

- Análisis de recursos, alianzas y actividades clave.
- Novedad en la propuesta de valor (Ventajas competitivas).
- Mercado: Segmentación, canales de relación y posicionamiento frente a la competencia.

Innovación:

- Diferenciación del proyecto.
- Contenido tecnológico.
- Digitalización.
- Planificación prevista.

Viabilidad económica y financiera del proyecto:

- Estructura financiera.
- Previsiones económico – financieras (cuenta de pérdidas y ganancias, balance y tesorería).

GUIÓN DEL DEL PLAN DE EMPRESA

Equipo: Capacidad científica, tecnológica y empresarial de quienes promueven el proyecto:

- Formación científica tecnológica de quien promueve el proyecto.
- Conocimientos específicos en el sector de actividad del proyecto.
- Dedicación y compromiso. Exclusividad en la dedicación al proyecto.
- Complementariedad técnica y empresarial del equipo.
- Presencia, en su caso, de mujeres en el equipo que promueve el proyecto.

Modelo de negocio. Elementos principales de la cadena de valor:

- Novedad en la propuesta de valor (Ventaja competitiva).
- Análisis de recursos, alianzas y actividades clave.
- Mercado: Segmentación, canales de relación y posicionamiento frente a la competencia.

Innovación:

- Diferenciación del proyecto.
- El estado del arte de la iniciativa planteada.
- Su viabilidad técnica.
- Relevancia tecnológica.
- Planificación prevista.

Viabilidad económica y financiera del proyecto:

- Estructura financiera.
- Previsiones económico – financieras (cuenta de pérdidas y ganancias, balance y tesorería).
 - o Fuentes de ingresos.
 - o Análisis de costes para la puesta en marcha.
 - o Rentabilidades esperadas.
- **Memoria económica según modelo.**

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO

TÍTULO DEL PROYECTO					
Fecha inicio	__/__/____	Fecha finalización	__/__/____	Presupuesto Total	€

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO (€) (SIN IVA)		
CONCEPTO	Total	% s/ Total
Adquisición de inmovilizado material		
Adquisición de inmovilizado inmaterial		
Servicios externos		
Gastos generales y otros gastos de explotación		
Costes de material, suministros de la actividad innovadora		
Ferias, congresos y foros		
TOTAL		100 %

PRESUPUESTO TOTAL DISTRIBUIDO POR CONCEPTO DE INVERSIÓN/GASTO

ADQUISICIÓN DE INMOVILIZADO MATERIAL (EXCEPTO LA ADQUISICIÓN DE TERRENOS Y EDIFICACIONES)

Empresa proveedora	Concepto contratación	Total (€)
	TOTAL	€

*Cada línea debe corresponder con una factura/presupuesto.

**Incluir tantas líneas como sean necesarias.

***Importes sin IVA.

ADQUISICIÓN DE INMOVILIZADO INMATERIAL

Empresa proveedora	Concepto contratación	Total (€)
	TOTAL	€

*Cada línea debe corresponder con una factura/presupuesto.

**Incluir tantas líneas como sean necesarias.

***Importes sin IVA.

SERVICIOS EXTERNOS

Empresa proveedora	Concepto contratación	Total (€)
	TOTAL	€

*Cada línea debe corresponder con una factura/presupuesto.

**Incluir tantas líneas como sean necesarias.

***Importes sin IVA.

**** En el caso de presentarse gastos mensuales, se debe especificar el periodo.

Detalle costes colaboraciones y asistencias técnicas (a repetir tantas veces como subcontrataciones realizadas)

Entidad contratada		CIF	
Dirección		CP	
Población		CCAA	
Teléfono		Email	
Persona Responsable/ Investigador o Investigadora Principal			
RESUMEN Y PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN			
<p>Actividades a desarrollar, dedicación temporal y coste hora. Relacionar las actividades subcontratadas con las fases/ actividades/ tareas/ objetivos del plan, así como la relación y/o trabajo a realizar entre dicho personal de la subcontratación y el personal de la empresa.</p>			

GASTOS GENERALES Y OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN

Empresa proveedora	Concepto contratación	Total (€)
TOTAL		€

*Cada línea debe corresponder con una factura/presupuesto.

**Incluir tantas líneas como sean necesarias.

***Importes sin IVA.

GASTOS EN MATERIAL, SUMINISTROS Y SIMILARES QUE DERIVEN DE LA ACTIVIDAD INNOVADORA

Empresa proveedora	Concepto contratación	Total (€)
TOTAL		€

*Cada línea debe corresponder con una factura/presupuesto.

**Incluir tantas líneas como sean necesarias.

***Importes sin IVA.

PARTICIPACIÓN EN FERIAS, CONGRESOS O FOROS ESPECIALIZADOS

Empresa proveedora	Concepto contratación	Total (€)
TOTAL		€

*Cada línea debe corresponder con una factura/presupuesto.

**Incluir tantas líneas como sean necesarias.

***Importes sin IVA.

ANEXO: DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DE LA SOLICITANTE

NIF	Razón social/Domicilio Social

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL

NIF/NIE	Nombre del/de la representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta: (Administrador/ao Apoderado/a)	

NIF/NIE	Nombre de la 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta (Administrador/a o Apoderado/a)	

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Como persona emprendedora o representante legal de la empresa u otras entidades, según los datos arriba indicados, declaro bajo mi responsabilidad, en relación con la solicitud presentada para concurrir en el procedimiento de concesión de ayudas y premios “**PROGRAMA EIBTS 2024**”, que:

- Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y documentación adjunta a la misma y, conozco y acepto que SODERCAN pueda comprobar en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho.
- Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y su convocatoria, así como de los requisitos exigidos en las mismas.
- Autorizo a SODERCAN a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas, con el objeto de realizar labores de comprobación y control del cumplimiento de las condiciones a las que se supedita la concesión de la ayuda, en cualquiera de sus fases.

A- EN RELACIÓN CON LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A: (marque la casilla si procede)

- La solicitante cumple con los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario/a conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de:
- ✓ NO haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - ✓ NO haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - ✓ NO haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - ✓ NO estar incurso la persona física, los/as administradores/as de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en

<p>alguno de los supuestos de la Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.✓ NO tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.✓ Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que se determinen reglamentariamente.✓ NO haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
<p><input type="checkbox"/> La solicitante NO incurre en algunos de los supuestos que puedan ser considerada “en crisis” con arreglo a la definición establecida en el apartado 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.</p>
<p><input type="checkbox"/> La solicitante NO está sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.</p>
<p><input type="checkbox"/> La empresa TIENE implantado y registrado un Plan de Igualdad conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, publicado en el BOE del 7 de marzo de 2019, y demás normativa concordante o de desarrollo. (SOLO PARA EMPRESAS QUE TIENEN LA OBLIGACION LEGAL A FECHA DE SOLICITUD).</p> <p><input type="checkbox"/> N/A. Entidad no obligada por ley.</p>
<p><input type="checkbox"/> La solicitante TIENE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de acuerdo con el Reglamento de los servicios de previsión de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero). (SOLO PARA EMPRESAS QUE TIENEN LA OBLIGACION LEGAL A FECHA DE SOLICITUD).</p> <p><input type="checkbox"/> N/A. Entidad no obligada por ley.</p>
<p><input type="checkbox"/> La solicitante NO está cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni está sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, y asimismo respeta las normas relativas a igualdad de oportunidades y no discriminación, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.</p>
<p><input type="checkbox"/> La solicitante respeta los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.</p>
<p><input type="checkbox"/> La solicitante respeta los requisitos que la normativa nacional y comunitaria en vigor le exija, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.</p>
<p><input type="checkbox"/> En el caso de empresas de 50 o más trabajadores/as, cumple con la obligación de reserva de cuota de un 2% a favor de personas trabajadoras con discapacidad, o tiene debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.</p> <p><input type="checkbox"/> N/A. Entidad no obligada por ley.</p>

Las empresas proveedoras de las actividades subvencionadas NO incurren en un supuesto de vinculación con la persona beneficiaria en virtud de lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades y demás normativa complementaria y de desarrollo concordante.

La solicitante cuenta con domicilio social, fiscal y centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y realiza en la región las actividades susceptibles de obtener ayuda a través de la presente convocatoria.

La solicitante se compromete a adoptar medidas de prevención y control idóneas para prevenir los posibles delitos de responsabilidad penal de las personas jurídicas.

La solicitante, en el caso de ser persona beneficiaria de la subvención, se compromete a utilizar los fondos para los fines solicitados y a cumplir con todas las obligaciones de las personas beneficiarias según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B- EN RELACIÓN CON LA CONDICIÓN DE EMPRESA:

*En caso de personal autónomo, **no es necesario cumplimentar el apartado B.1.***
*Si se trata de una **sociedad**:*

- *En el caso de que la solicitante **NO participe en el capital de otras sociedades u otras sociedades en la suya**, marque la casilla de verificación del SUPUESTO 1 y pase directamente al apartado B.2.*
- *En el caso de que la solicitante **participe en el capital de otras sociedades u otras sociedades en la suya en cuantía en ambos casos inferior al 25%**, marque la casilla de verificación del SUPUESTO 1 y pase directamente al apartado B.2.*
- *En otro caso, marque el supuesto 2, lea atentamente las instrucciones y cumplimente todos los datos solicitados.*

B.1. Marcar el supuesto que proceda:

SUPUESTO 1: La sociedad solicitante NO tiene una participación o esta participación es INFERIOR AL 25% del capital o los derechos de voto de otra sociedad, y/o ninguna otra sociedad tiene participación en el capital de la solicitante, o esta participación es inferior al 25% del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).

SUPUESTO 2: La sociedad solicitante tiene una participación IGUAL O SUPERIOR AL 25% del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/u otra empresa tiene una participación igual o superior al 25% del capital o derechos de voto de la solicitante.

Si se encuentra en este último caso, deberá cumplimentar la siguiente tabla:

% capital/derechos voto de la solicitante en la otra empresa	% capital/derechos voto de la otra empresa en la solicitante	Razón social de la otra empresa	Nº de Trabajadores/as	Volumen de negocio	Activo Total

Instrucciones para cumplimentar el cuadro de determinación de condición:
SUPUESTO 1: Se transcribirán los *datos solicitados relativos al autónomo o empresa solicitante.*
SUPUESTO 2 (empresas asociadas o vinculadas): los datos relativos a *trabajadores/as, cifra negocios y activo total de la tabla anterior, se calcularán agregando a los datos de la propia empresa los datos de aquellas otras empresas, o cualesquiera otras entidades que ejerzan una actividad económica, que estén asociadas y/o*

vinculadas a aquella, calculados según los criterios indicados en el artículo 3 del Anexo I del Reglamento 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que de forma resumida se indican a continuación:

1. En el caso de empresas autónomas o con % de participación en empresas inferior al 25%, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de dicha empresa.
2. En el caso de empresas asociadas o con un % de participación en empresas entre el 25% y el 50%, a los datos contemplados en el párrafo primero se han de agregar los datos de empresas asociadas en el porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (el más elevado).

En el caso de empresas vinculadas (% de participación en empresas superiores al 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se añadirá el 100% de los datos de las empresas vinculadas.

En caso de empresas constituidas y dadas de alta en el año 2024 no será necesario cumplimentar la tabla, pero sí marcar el apartado que corresponda

B.2. Cumplimentar los datos referidos al tamaño de empresa:

La solicitante es una PEQUEÑA EMPRESA, de acuerdo con la definición que de la misma hace la Unión Europea (menos de 50 trabajadores/as y, menos de 10 millones de cifra de negocios o de balance general).

Como prueba de ello, la solicitante deberá cumplimentar obligatoriamente dichos datos referidos al último ejercicio (año:). (lea las instrucciones arriba indicadas)

DETERMINACIÓN CONDICIÓN PEQUEÑA EMPRESA:		Límites para consideración PEQUEÑA EMPRESA (Reglamento UE 651/2014)
N.º Trabajadores/as en Unidades de Trabajo Anual (UTA)* (todos/as: personal asalariado, propietarios/as que dirigen su empresa y socios/as remunerados/as)		Menos de 50
Volumen negocio (€)		Menos de 10 millones €
Importe de balance general anual (activo total en €)		Menos de 10 millones €

La solicitante es una MEDIANA EMPRESA, de acuerdo con la definición que de la misma hace la Unión Europea (menos de 250 trabajadores/as y, menos de 50 millones de cifra de negocios o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR).

Como prueba de ello, la solicitante deberá cumplimentar obligatoriamente dichos datos referidos al último ejercicio (año:). (lea las instrucciones arriba indicadas)

DETERMINACIÓN CONDICIÓN MEDIANA EMPRESA:		Límites para consideración MEDIANA EMPRESA (Reglamento UE 651/2014)
N.º Trabajadores/as en Unidades de Trabajo Anual (UTA)* (todos/as: personal asalariado, propietarios/as que dirigen su empresa y socios/as remunerados/as)		Menos de 250
Volumen negocio (€)		Menos de 50 millones €
Importe de balance general anual (activo total en €)		Menos de 43 millones €

* Para la determinación del número de efectivos en Unidades de Trabajo Anual, se atenderá a lo siguiente:

Los efectivos corresponderán al número de unidades de trabajo anual (UTA), es decir, al número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional se computarán como fracciones de UTA. En los efectivos se incluirán las categorías siguientes:

- a) asalariados;
- b) personas que trabajen para la empresa, que tengan con ella un vínculo de subordinación y estén asimiladas a asalariados con arreglo al Derecho nacional;
- c) propietarios que dirijan su empresa;
- d) socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos. No se contabilizará la duración de los permisos de maternidad o de los permisos parentales.

C- EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD O CONCESIÓN POR EL/LA SOLICITANTE DE OTRAS AYUDAS DE MINIMIS

*El Reglamento (UE) núm. 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en que se enmarca el presente régimen de ayudas, establece un límite máximo de 300.000 €, como importe de la ayuda de minimis que una **única empresa*** puede recibir en un periodo de tres años. En caso de que se supere dicho límite procederá el reintegro parcial o total, según proceda, de las cantidades indebidamente percibidas.*

*El Reglamento (UE) núm. 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (modificado por el Reglamento (UE) 2023/2391 de la Comisión de 4 de octubre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el **sector agrícola** en que se enmarca el presente régimen de ayudas, establece un límite máximo de 20.000 €, como importe de la ayuda de minimis que una **única empresa*** puede recibir en un periodo de tres años. En caso de que se supere dicho límite procederá el reintegro parcial o total, según proceda, de las cantidades indebidamente percibidas.*

*El Reglamento (UE) núm. 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014 (modificado por el Reglamento (UE) 2023/2391 de la Comisión de 4 de octubre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el **sector de la pesca y acuicultura** en que se enmarca el presente régimen de ayudas, establece un límite máximo de 40.000 €, como importe de la ayuda de minimis que una **única empresa*** puede recibir en un periodo de tres años. En caso de que se supere dicho límite procederá el reintegro parcial o total, según proceda, de las cantidades indebidamente percibidas.*

* Se engloba dentro de la definición de empresa, el concepto de "única empresa" establecido en el mencionado Reglamento, esto es:

"(...) se considerarán una e "única empresa" todas las empresas que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

- a. una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios/as de otra empresa;
- b. una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o supervisión de otra empresa;
- c. una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o de una disposición contenida en sus estatutos o en su escritura de constitución;
- d. una empresa, accionista o asociada a otra, controla por si sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de esta.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) del párrafo primero a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa".

NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO, durante los tres años previos, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

HE SOLICITADO (y/o recibido), durante los tres años previos, las ayudas que se relacionan en la siguiente tabla:

Órgano concedente	Convocatoria	Fecha solicitud	Fecha concesión	Importe concedido € (*)	Importe cobrado €	Fecha cobro
TOTAL						

(*) Si la ayuda recibida es un préstamo la cantidad a incluir en la tabla será la subvención bruta equivalente, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de Mínimis para el cálculo del equivalente de subvención bruta.

D- EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD O CONCESIÓN POR LA SOLICITANTE DE OTRAS AYUDAS

NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para los mismos costes subvencionables que los del proyecto presentado ante SODERCAN (a modo de ejemplo, ayudas, patrocinios, premios, donaciones, etc..), procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

HE SOLICITADO Y/O RECIBIDO las ayudas para los mismos costes subvencionables que los del proyecto presentado ante SODERCAN (a modo de ejemplo, ayudas, patrocinios, premios, donaciones, etc..) que se relacionan en la siguiente tabla:

Órgano	Programa/ concepto	Fecha solicitud	Fecha concesión	Importe concedido € (*)	Importe cobrado €	Fecha cobro
TOTAL						

(*) Si la ayuda recibida es un préstamo la cantidad a incluir en la tabla será la subvención bruta equivalente.

SODERCAN comprobará en fase de concesión que el importe total de su ayuda no sea de tal cuantía que, en concurrencia con las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos consignados en las tablas anteriores, pueda superarse el coste de la actividad subvencionada.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable en, a

Fdo:

**COMUNICACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DE LA LEY DE
TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD**

DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

NIF	Razón social/Domicilio Social

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL

NIF/NIE	Nombre del/de la representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta: (Administrador/ao Apoderado/a)	

NIF/NIE	Nombre de la 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta ((Administrador/a o Apoderado/a)	

En cumplimiento de lo establecido en el art. 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria en relación con el art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. Así como lo establecido en las bases reguladoras de las subvenciones solicitadas,

CERTIFICO QUE (*marcar lo que proceda*):

En relación con la obligación de publicación de las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección:

- A) La persona beneficiaria de la subvención no es persona jurídica.
- B) La persona jurídica a la que represento **NO ha recibido una subvención** en el presente programa **por importe mínimo de 10.000 euros**, no estando por tanto obligada a su publicación.
- C) La persona jurídica a la que represento **SI ha recibido una subvención** en el presente programa **por importe mínimo de 10.000 euros**. Por tanto,
- C.1) La persona jurídica a la que represento ha **publicado en su página web** o en la de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenece, **en un apartado específico sobre transparencia**, las **retribuciones anuales e indemnizaciones** de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como la personas que ocupen la presidencia, la secretaría general, la gerencia, tesorería y dirección técnica, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. La URL de la publicación es la siguiente:

-
- C.2) La persona jurídica a la que represento o las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenece NO disponen de página web. Por tanto, certifico que:
Los órganos de administración y/o dirección de la empresa que represento, tales como las personas que ocupan la presidencia, la secretaría general, la gerencia, la tesorería y la dirección técnica, recibieron en su conjunto en el ejercicio ____ retribuciones anuales e indemnizaciones por un importe total de _____ euros y **Autorizo a SODERCAN a la publicación** de tal información de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma.

En relación con la obligación de publicación de la información correspondiente a las ayudas y subvenciones percibidas:

- A) La persona beneficiaria **ha publicado en su página web** o en la de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenece, **en un apartado específico sobre transparencia**, toda la **información que corresponda a las ayudas y subvenciones que haya percibido**, con indicación del concedente, objetivo o finalidad para la que se concede, plazo de ejecución, importe concedido y porcentaje que la subvención concedida supone sobre el coste total de la obra o servicio subvencionado, e indicación de si es compatible o no con otras ayudas o subvenciones y de si se han obtenido otras ayudas o subvenciones para ese mismo objetivo o finalidad. La URL de la publicación _____ es _____ la _____ siguiente:

- B) La persona beneficiaria o las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenece **NO disponen de página web**. Por tanto, certifico que he cumplido con la obligación de hacer pública toda la **información que corresponda a las ayudas y subvenciones que haya percibido**, con indicación del concedente, objetivo o finalidad para la que se concede, plazo de ejecución, importe concedido y porcentaje que la subvención concedida supone sobre el coste total de la obra o servicio subvencionado, e indicación de si es compatible o no con otras ayudas o subvenciones y de si se han obtenido otras ayudas o subvenciones para ese mismo objetivo o finalidad, **mediante la adopción de las siguientes medidas de publicidad alternativas:**

Lo que se acredita presentando (ejemplo: fotos):

Y para que así coste a los efectos oportunos, se firma en _____, a fecha.....

Fdo: